



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

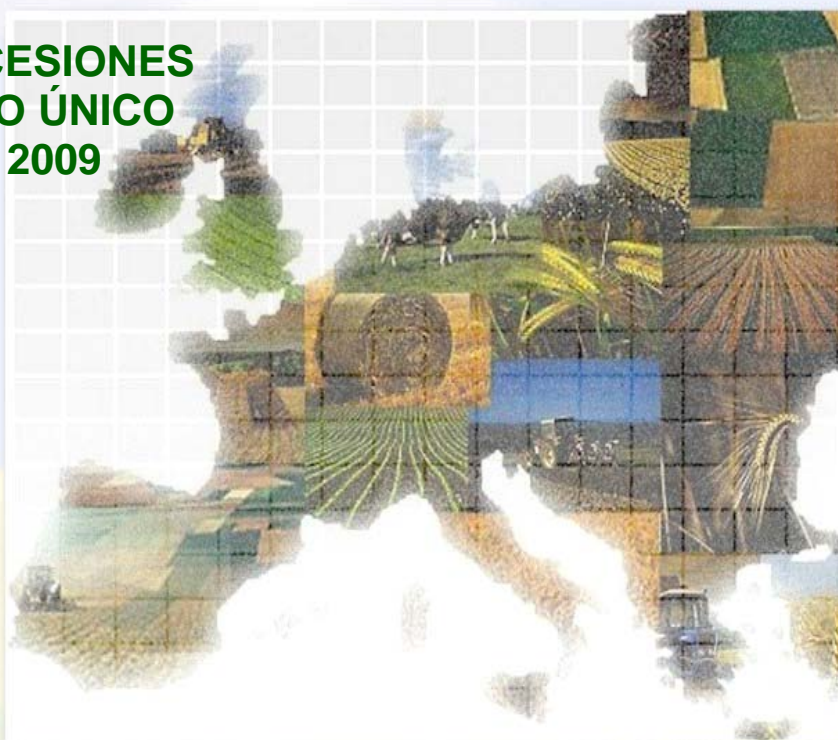
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

FEGA

PAGO ÚNICO

**INFORME SOBRE LAS CESIONES
DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO
EN ESPAÑA. CAMPAÑA 2009**

Diciembre 2009



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria



INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS

CAPÍTULO I. Introducción.

CAPITULO II. Número de cesiones e importes cedidos

- TABLA 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
- TABLA 2 : Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
 - Gráfico nº 1. Evolución Nº total solicitudes
 - Gráfico nº 2. Evolución Importe total cedido
 - Gráfico nº 3. Nº total solicitudes por CCAA
 - Gráfico nº 4. Importe total cedido por CCAA
 - Gráfico nº 5. Nº total solicitudes por tipo de cesión
 - Gráfico nº 6. Importe total cedido por tipo de cesión

CAPITULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión.

- TABLA 3: Número de titulares cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
- TABLA 4: Número de receptores por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
 - Gráfico nº 7. Evolución Nº cedentes/cesionarios/solicitudes totales
 - Gráfico nº 8. Nº cedentes por CCAA
 - Gráfico nº 9. Nº cesionarios por CCAA

CAPITULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.

- TABLA 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
 - Gráfico nº 10. Evolución Importes por renuncia voluntaria a la RN
 - Gráfico nº 11. Evolución Importes por peaje
 - Gráfico nº 12. Nutrición RN por tipo de cesión
 - Gráfico nº 13. Nutrición RN por CCAA



CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de “condicionalidad”. La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única.

El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, el cual ha sido derogado recientemente por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC

Una vez los derechos de pago único se han establecido como definitivos, es decir, una vez solicitada la admisión al régimen del pago único y asignados los derechos el primer año de la aplicación de dicho régimen, los titulares de los mismos podrán cederlos a otro agricultor lo que implicarán cambios en al titularidad de los mismos. Se establece, lo que puede denominarse, un “mercado” de Derechos de Pago Único.

En un principio, las condiciones generales que rigieron el funcionamiento de este “mercado” se centró en los siguientes aspectos

- Los derechos de ayuda podrán cederse entre agricultores establecido en todo el territorio nacional (a excepción de las Islas Canarias), bien en venta, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión admitida en derecho.
- Las cesiones pueden efectuarse en cualquier momento del año, si bien el cedente dispone de un plazo de notificación de dicha cesión a la administración, que en el caso de España, comprende desde el 1 de noviembre hasta seis semanas antes de la finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única del siguiente año. Para determinados tipos de cesiones (herencias, fusiones, etc...), este plazo se amplía hasta la fecha límite del plazo de presentación de la solicitud de ayuda de pago único.
- Los derechos procedentes de la Reserva Nacional no podrán cederse a otro agricultor durante los cinco primeros años desde su concesión, con excepciones.
- La cesión de derechos de ayuda puede realizarse con o sin tierras, si bien, en el caso de arrendamiento de derechos, sólo podrá hacerse con tierras en un número igual o menor que el de hectáreas admisibles arrendadas, y por el mismo periodo de tiempo.
- En el caso de venta u otra cesión definitivas de los derechos de ayuda, se aplicará una retención o “peaje” del valor unitario del derecho, cuyo destino es nutrir la Reserva Nacional.

Se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al nuevo Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los



registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y, por supuesto, la gestión adecuada en la transferencia, intercambio o cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

En el caso de las cesiones de derechos de pago único, de cara a su consolidación y una vez recibida la comunicación de cada cesión, las comunidades autónomas, tras estudiar la documentación anexa a cada expediente y comprobar que se ajustan al tipo de cesión comunicado, proporcionarán a la base de datos de "Gestión de Derechos de Pago Único", (GDR) coordinada por el FEGA, la información relativa a dichas comunicaciones según el formato de ficheros que se defina o introduciéndolas directamente en dicha base de datos. En la base de datos de gestión de derechos (GDR) cada caso se tratará como una comunicación independiente, y por tanto será posible enviar varias "comunicaciones" para un mismo beneficiario, reflejando para cada una de ellas todos los derechos que se traspasarán del titular al receptor.

En diciembre de 2007 el FEGA presentó la Circular 28/2007 con objeto de establecer los criterios para la gestión armonizada de las comunicaciones de cesión de derechos de Pago Único, y para la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de las retenciones a las ventas y otras cesiones definitivas de los mismos. Resulta necesario, para la gestión de las comunicaciones, precisar las características de los distintos tipos de cesiones de derechos, los requisitos que han de cumplir dichas comunicaciones y los documentos a presentar por los interesados en cada uno de los casos. De esta forma, se establecen criterios homogéneos que permitan, sistemáticamente, decidir si una comunicación se puede aceptar o no, y que "peaje", en su caso, hay que aplicarle.

Dicha circular ha sido modificada en tres ocasiones, a través de las Circulares 7/2008, 38/2008 y 6/2009. Es de destacar la tercera revisión, acaecida en marzo de 2009, mediante la Circular 6/2009, de aplicación para las campañas 2009 y siguientes, ya que tiene en cuenta los nuevos conceptos establecidos por el denominado "chequeo médico" de la PAC, el cuál nace con idea de completar o perfeccionar alguno de los instrumentos puestos en práctica en la reforma de 2003. Los artículos 43 y 44 del Reglamento (CE) nº 73/2009 regulan las cesiones de derechos, e introducen algunos cambios, por lo que es preciso modificar la Circular 28/2007. Las novedades introducidas se refieren:

- En caso de cesiones de derechos sin tierra, se elimina la restricción de utilización por parte del cedente de al menos el 80% de los derechos que poseía o la obligación de haber donado a la Reserva Nacional los derechos no utilizados en el primer año de aplicación del RPU.
- Se eliminan las antiguas diferencias existentes entre derechos normales, de retirada y de Reserva Nacional, y por tanto, desaparece la restricción de no poder ceder derechos de la Reserva Nacional durante un periodo de 5 años desde la concesión de los mismos.

El presente informe pretende resumir los principales datos referentes a los movimientos de los derechos de pago único en el tercer año de funcionamiento del "mercado" de derechos, desglosando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña de cesiones 2009, recogidos en la Base de Datos de "Gestión de Derechos de Pago Único" (GDR)



CAPÍTULO II. Número de cesiones e importes cedidos

En la tabla nº 1 se muestra el número total de solicitudes de cesiones que han sido registradas en la base de datos durante la campaña de cesiones 2009, clasificadas por tipo de cesión y desglosadas por Comunidad Autónoma de admisión del cedente. Por otro lado en la tabla nº 2 se muestran los importes implicados en dichas cesiones, de nuevo, con los mismos criterios de clasificación. Seguidamente, se incluyen una serie de gráficos que, por un lado, persiguen dar una visión general de la evolución que ha sufrido el “mercado” de derechos de pago único desde la implantación del Régimen del Pago Único en el año 2006. Por otro lado, se pretende describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma y por tipo de cesión, de los datos relativos al número total de solicitudes así como del importe total cedido.

Los distintos tipos de cesiones, así como los peajes, vigentes para esta campaña, aplicados a cada tipo y destinados a nutrir la Reserva Nacional de Derechos de Pago Único, son:

- V.1. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (30% de peaje).
- V.2. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a agricultor profesional (10% de peaje).
- V.3. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra (hectáreas admisibles), que suponga una compra parcial de la explotación (3% de peaje).
- V.4. Compra-venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor sin que se produzca venta de toda la explotación por parte del cedente (3% de peaje al asimilarse a la compra-venta de derechos con tierras).
- V.5. Compra-venta o cesión definitiva de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras en el caso en que se devuelvan las tierras correspondientes a los derechos vendidos al propietario de las mismas al cual se le venden también los derechos en cuestión (3% de peaje al asimilarse a la compra-venta de derechos con tierras).
- V.6. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra en caso de venta de toda la explotación (3% de peaje)
- V.7. Compra-venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor que inicia la actividad agraria (0% de peaje)
- AR. Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles) (0% de peaje).
- HE. Herencias (0% de peaje).
- CD. Cambios de personalidad jurídica (0% de peaje). Se incluyen aquí las cesiones de todos los derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales.
- FU. Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica (0% de peaje).
- ES. Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas (0% de peaje).
- AA. Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra (0% de peaje).
- RV. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional (100% de peaje).
- HA. Jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, y programas aprobados de cese anticipado – Herencia anticipada – (0% de peaje).
- SJ. Agricultores legitimados para recibir derechos o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme (0% de peaje).



Tabla 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

Campaña 2009: 01/11/2008 – 30/04/2009

Tipo/CCAA	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	1.959	189	21	47	3	658	342	185	309	68	31	17	103	25	27	79	4.063
V2	257	408	72	79	21	706	1.276	328	296	156	29	7	264	123	90	48	4.160
V3	2.870	360		2		1.341	550	363	329	1	11	4	180	5	13	112	6.141
V4	109	8	8	15	1	40	13	8	18	15	3	25	3	29	1	14	310
V5	577	343		19		829	603	540	45		22	6	65	4	2	92	3.147
V6	189	16	94	36	18	88	42	58	38	11	16		6	25	6	36	679
V7	33	45	29	1	2	40	153	30	35	85	6		6	9	8	11	493
AR	3.232	1.303	4	20		1.339	2.333	1.165	266	70	26	14	97	208	56	123	10.256
HE	3.206	479	23	33	9	1.312	806	566	664	109	75	54	243	79	48	390	8.096
CD	422	192	98	237	111	286	511	74	186	642	17	29	363	59	19	179	3.425
FU	152	101	4	14	1	62	112	91	35	67	11	8	61	1	15	13	748
ES	327	115	2	6	2	100	127	40	67	15	4	1	23	9	17	16	871
AA	358	378	1	7		86	435	148	37	40			46	93	19	5	1.653
RV			11		3	2				34				3			55
HA	62	103	39	20	26	143	550	119	148	301	22	26	47	60	14	79	1.759
SJ					2		6		14	4						1	27
TOTAL	13.753	4.040	406	536	199	7.032	7.859	3.715	2.487	1.618	273	191	1.507	732	335	1.200	45.883

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Herencia anticipada
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



Tabla 2: Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

Campaña 2009: 01/11/2008 – 30/04/2009

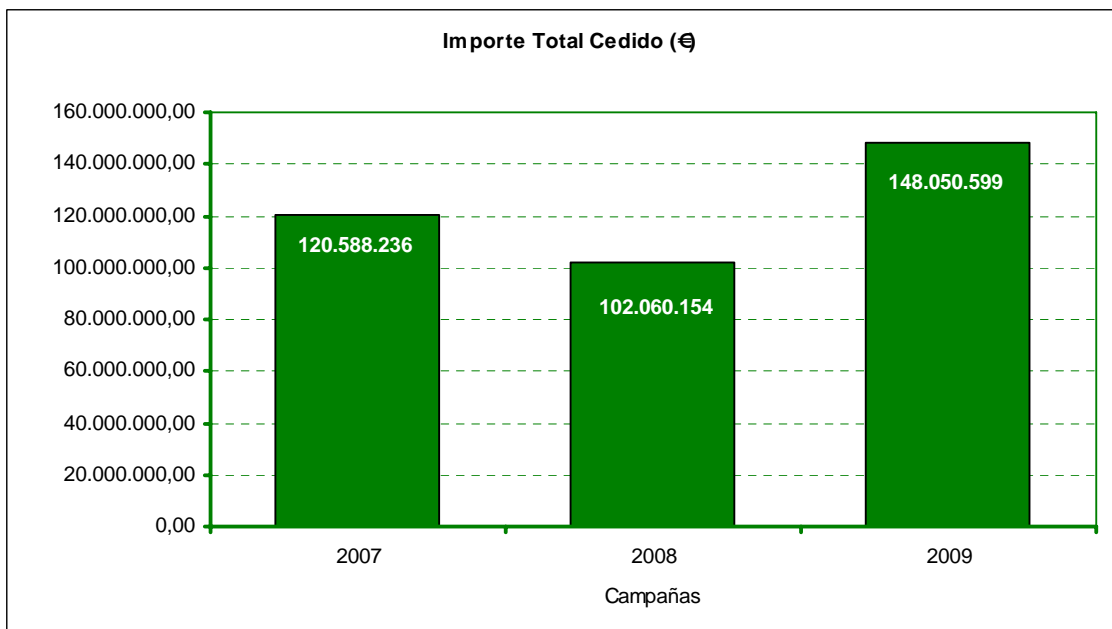
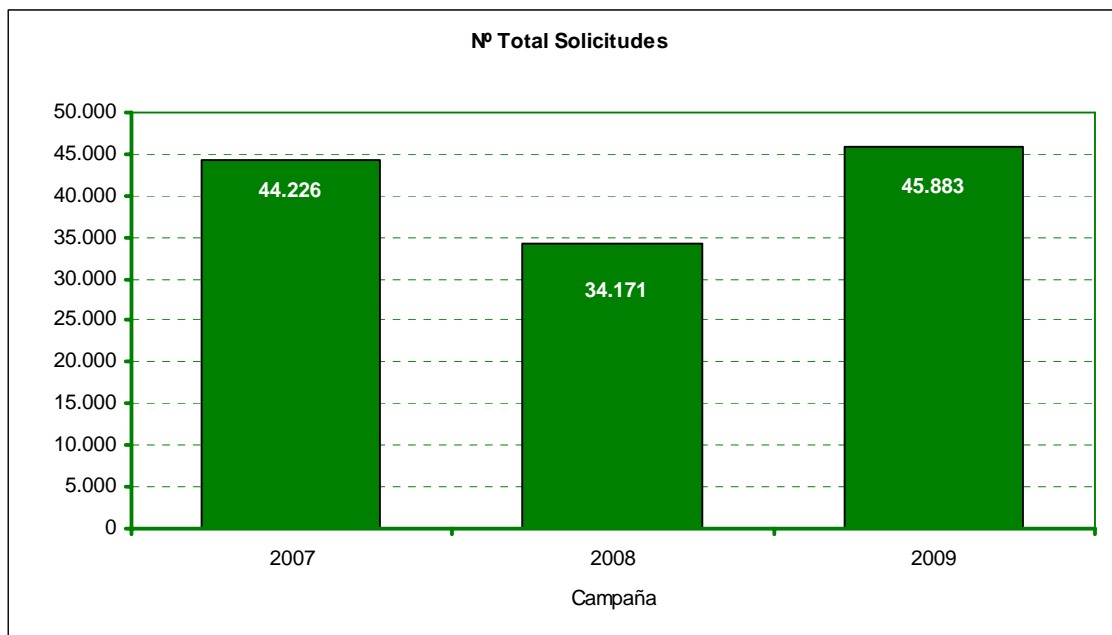
Tipo/CCAA	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	2.401.603	273.685	12.027	33.854	2.720	593.082	462.779	222.009	626.570	47.877	47.200	51.171	116.747	20.443	17.336	49.214	4.978.318
V2	1.198.102	773.673	98.896	100.284	43.162	1.047.700	2.554.575	542.034	971.453	221.506	74.279	23.874	450.085	152.257	136.203	51.294	8.439.375
V3	4.086.824	635.755		1.199		951.516	787.093	322.240	311.439		8.570	6.696	127.753	1.477	9.365	54.600	7.304.527
V4	319.714	40.840	6.699	5.957	883	126.288	48.831	28.114	59.889	19.365	24.239	72.001	202	74.319	5.417	29.842	862.600
V5	1.912.146	465.189		20.737		1.027.004	640.248	597.640	131.283		24.770	48.917	69.064	1.703	3.572	60.790	5.003.063
V6	334.508	97.541	99.083	70.575	42.656	206.981	675.635	372.817	280.154	11.734	83.046		18.152	53.542	21.644	16.625	2.384.691
V7	278.166	346.625	84.902	3.708	3.838	184.773	971.239	180.488	136.888	250.684	38.912		20.103	41.562	46.407	56.557	2.644.851
AR	11.463.361	2.749.263	37.229	54.624		3.645.801	6.524.452	2.421.391	1.792.291	189.256	33.269	27.821	161.043	506.876	92.822	100.265	29.799.763
HE	7.994.862	1.090.967	16.729	41.398	17.655	2.261.700	2.128.994	960.800	1.305.944	173.613	167.409	142.072	456.641	99.784	74.231	266.153	17.198.953
CD	3.446.615	1.365.122	447.671	2.595.756	1.642.083	2.236.590	6.838.839	1.261.837	2.078.484	6.426.241	158.611	100.114	6.167.217	279.537	59.194	117.798	35.221.710
FU	1.967.334	1.102.503	32.619	69.178	3.169	396.894	1.199.378	758.921	617.535	497.579	147.825	39.604	309.299	2.369	51.158	23.395	7.218.760
ES	3.980.264	1.062.233	16.548	14.278	12.747	667.752	979.020	284.512	698.812	81.172	4.759	6.710	298.573	78.044	92.836	21.132	8.299.392
AA	2.143.487	810.442	3.469	15.072		714.559	1.443.789	326.456	237.020	108.227			68.344	247.594	32.694	7.311	6.158.465
RV			476		30	169				8.036					350	240	9.301
HA	495.689	960.465	101.525	60.282	80.930	896.207	3.941.975	530.516	1.157.271	512.506	103.953	63.842	166.459	216.226	38.682	154.671	9.481.198
SJ					23.600		12.580		187.632	7.333						7.648	238.794
PE	1.040.873	196.837	16.618	23.160	6.439	352.455	459.559	161.198	308.450	37.483	25.819	21.597	86.178	25.335	20.045	24.793	2.806.839
TOTAL	43.063.548	11.971.139	974.491	3.110.062	1.879.912	15.309.471	29.668.986	8.970.973	10.901.116	8.592.612	942.661	604.418	8.515.859	1.801.421	701.604	1.042.328	148.050.599

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Herencia anticipada
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales

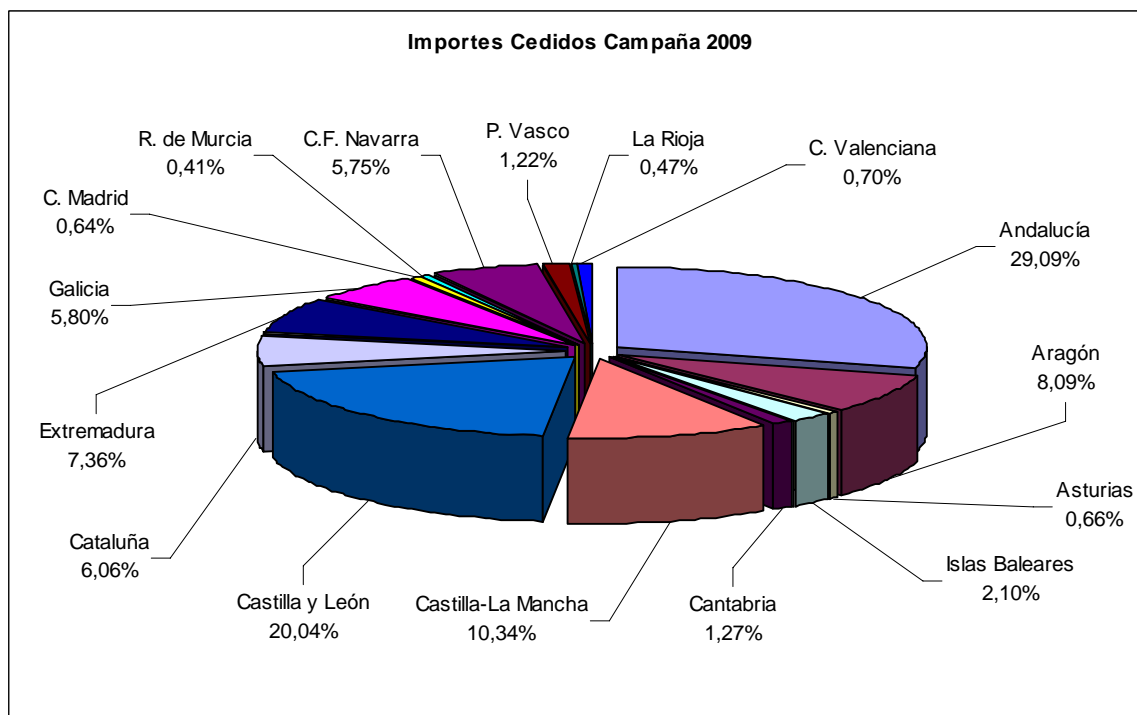
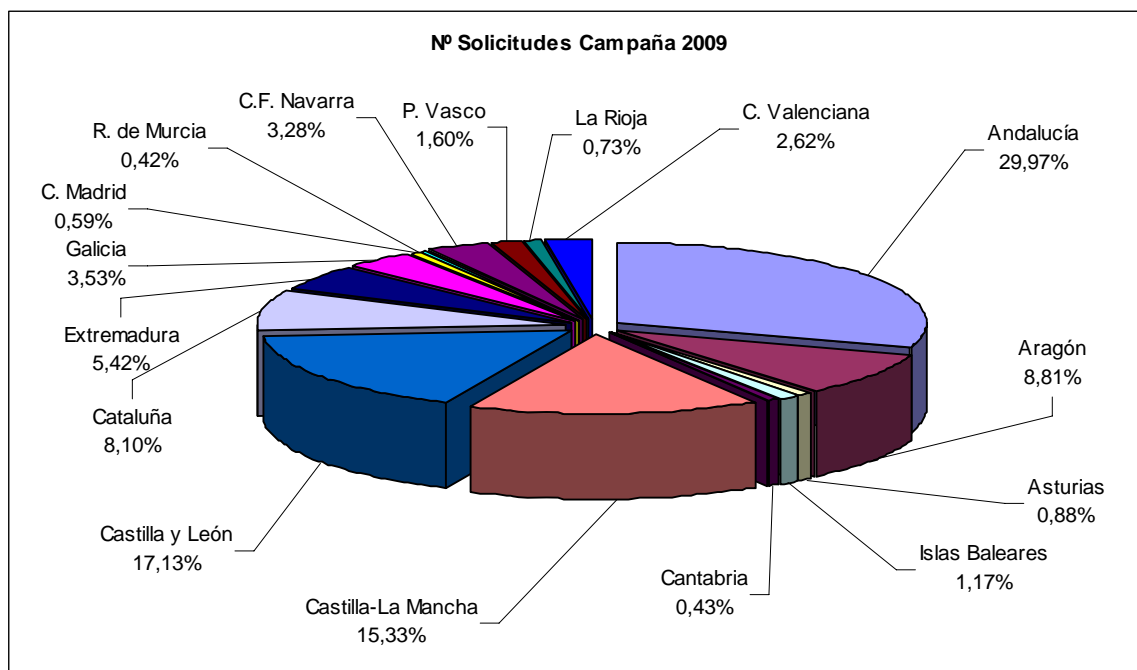


Si comparamos los valores de estas tablas respecto otras campañas, observamos que se ha invertido la tendencia respecto la campaña anterior, habiendo aumentado el número total de solicitudes en la campaña 2009 en 11.712 solicitudes, y en consecuencia el incremento del importe total cedido asciende a casi 46 millones de euros.



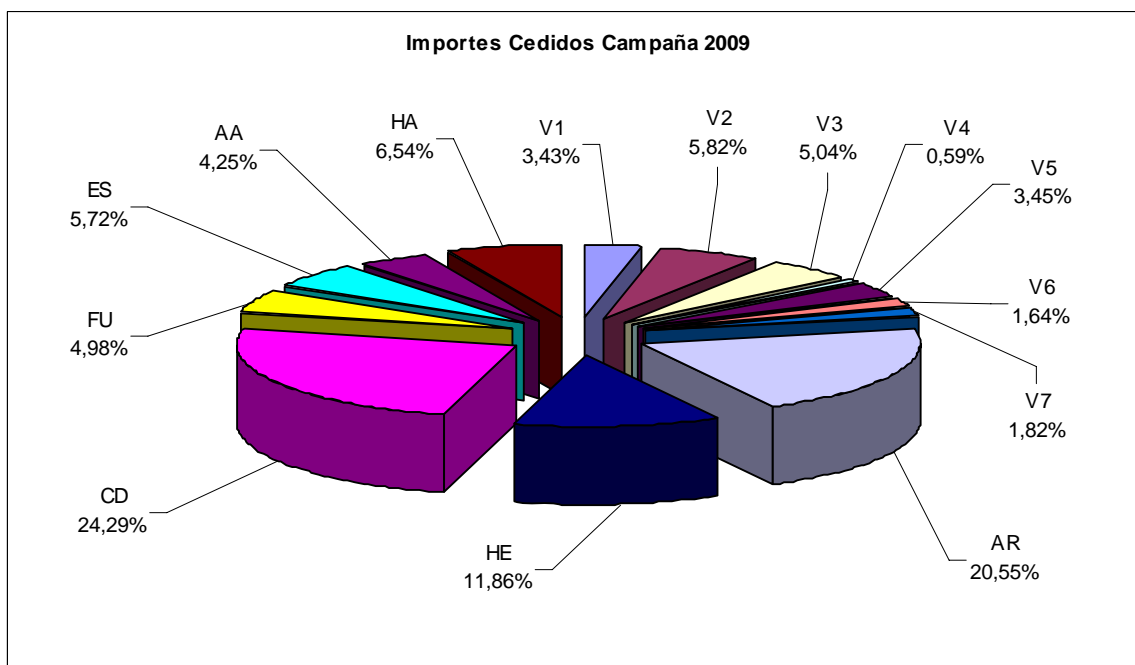
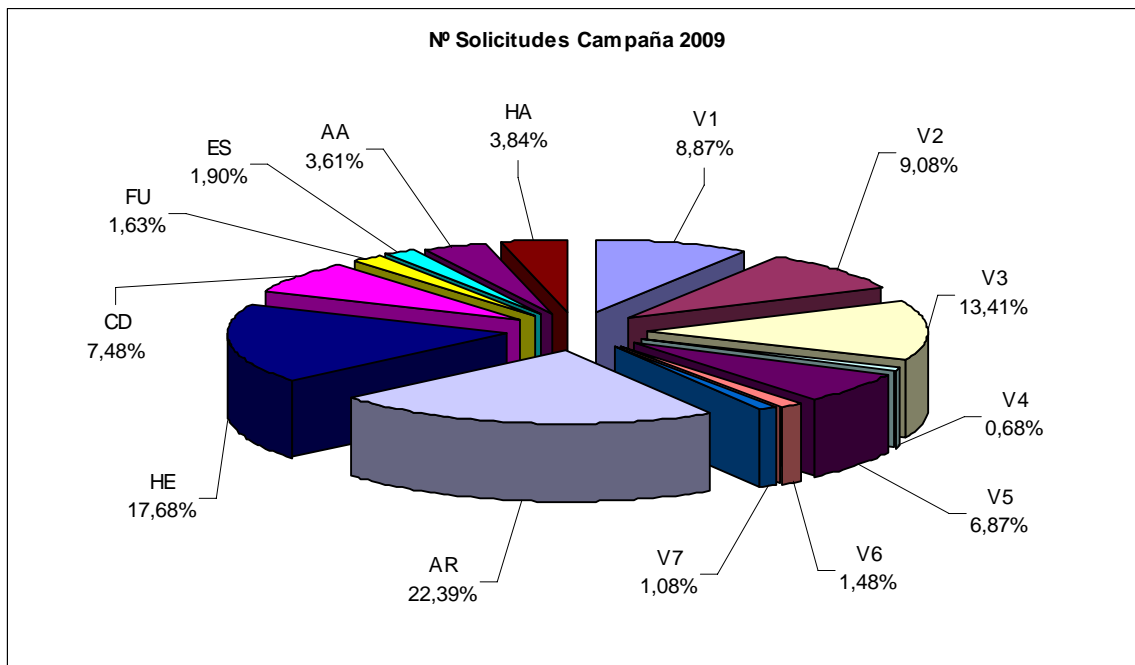


Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran cerca del 70% del total de solicitudes, así como de los importes cedidos.





Al igual que sucedió en campañas anteriores, los tipos de cesiones sobre las cuales se presentan más solicitudes son el arrendamiento de derechos con tierra (AR), seguido de las herencias (HE) y tercer lugar la compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra que suponga una compra parcial de la explotación (V3), concentrando entre las tres más del 50% del total de solicitudes.





CAPÍTULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión

Para cada tipo de cesión y por Comunidad Autónoma, resulta interesante conocer cuántos son los agricultores implicados en dichas transacciones. Si se comparan las tablas nº 3, número de titulares que actúan como cedentes, y la nº 4, número de receptores de dichas cesiones podemos conocer si los derechos se están concentrando en un pequeño número de productores o si, por el contrario, está aumentando el número de titulares de derechos de pago único en España. Por otro lado comparando ambas tablas con la tabla nº 1, se puede observar si existe un elevado número de agricultores implicados en dos o más cesiones para cada tipo de cesión al comparar el número de cesiones con el de cedentes y cesionarios.

En el gráfico siguiente se puede apreciar que, a nivel nacional, al igual que ya ocurrió en 2008 y a diferencia de la campaña 2007, en la campaña 2009 el número de cesionarios ha sido ligeramente superior al de cedentes, y consecuentemente, se ha incrementado el número de titulares de derechos de pago único. Por otro lado se observa que el número total de solicitud de cesiones es mayor al conjunto de cedentes y cesionarios, de lo que se deduce que existe un número significativo de productores implicados en dos o más cesiones.

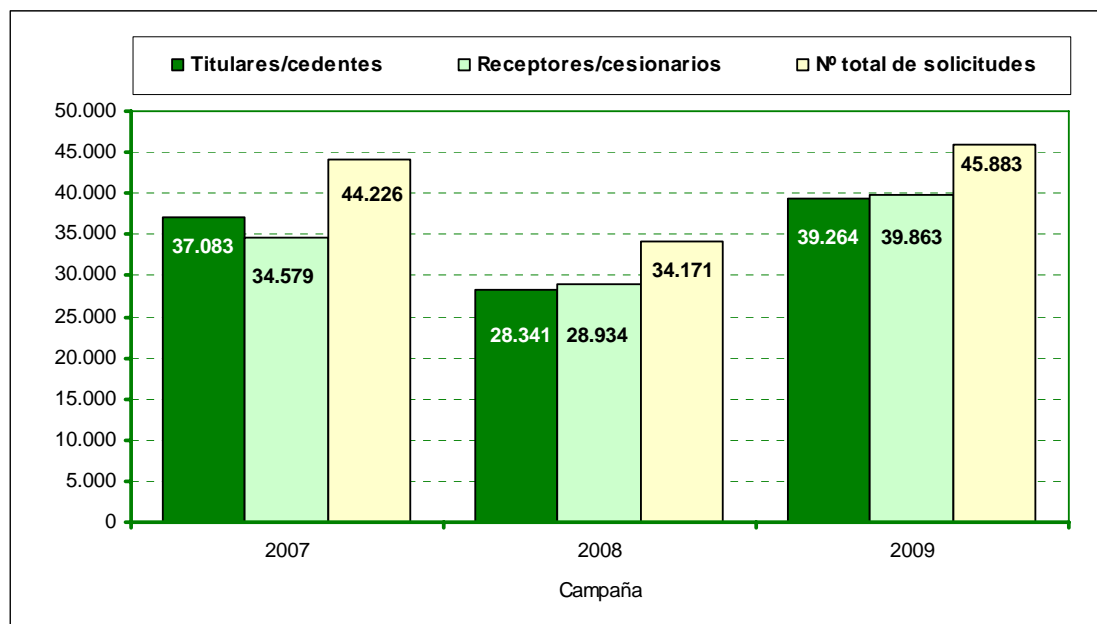




Tabla 3: Número de Titulares/Cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
Campaña 2009: 01/11/2008 – 30/04/2009

Tipo/CCAA	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	1.671	168	20	38	3	572	303	176	297	65	26	16	95	22	22	68	3.562
V2	218	356	69	71	21	595	1.086	303	278	147	28	7	227	97	78	46	3.627
V3	2.408	307		2		1.111	439	314	292		11	4	132	4	10	99	5.133
V4	99	7	8	15	1	38	13	8	18	15	3	25	1	28	1	14	294
V5	502	244		15		622	337	445	42		19	3	46	2	2	76	2.355
V6	184	16	94	36	18	88	42	58	38	11	16		6	25	6	34	672
V7	30	43	28	1	2	39	151	30	35	84	6		6	9	8	11	483
AR	2.560	1.207	4	20		1.197	2.153	1.090	215	67	26	14	93	180	49	109	8.984
HE	2.272	402	21	30	9	1.033	601	496	552	105	72	50	180	75	39	344	6.281
CD	408	191	98	237	111	277	511	74	186	636	17	29	363	59	19	177	3.393
FU	147	101	4	14	1	60	112	90	35	66	11	8	60	1	15	10	735
ES	122	78	1	4	2	54	69	31	37	10	3	1	15	7	12	11	457
AA	325	358	1	7		85	423	145	35	39			45	85	17	5	1.570
RV			10		1	2				34				3		2	52
HA	50	93	39	20	26	125	523	118	132	293	22	23	45	56	13	72	1.650
SJ					2		5		6	2						1	16
TOTAL	10.996	3.571	397	510	197	5.898	6.768	3.378	2.198	1.574	260	180	1.314	653	291	1.079	39.264

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Herencia anticipada
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



Tabla 4: Número de Receptores/Cesionarios por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

Campaña 2009: 01/11/2008 – 30/04/2009

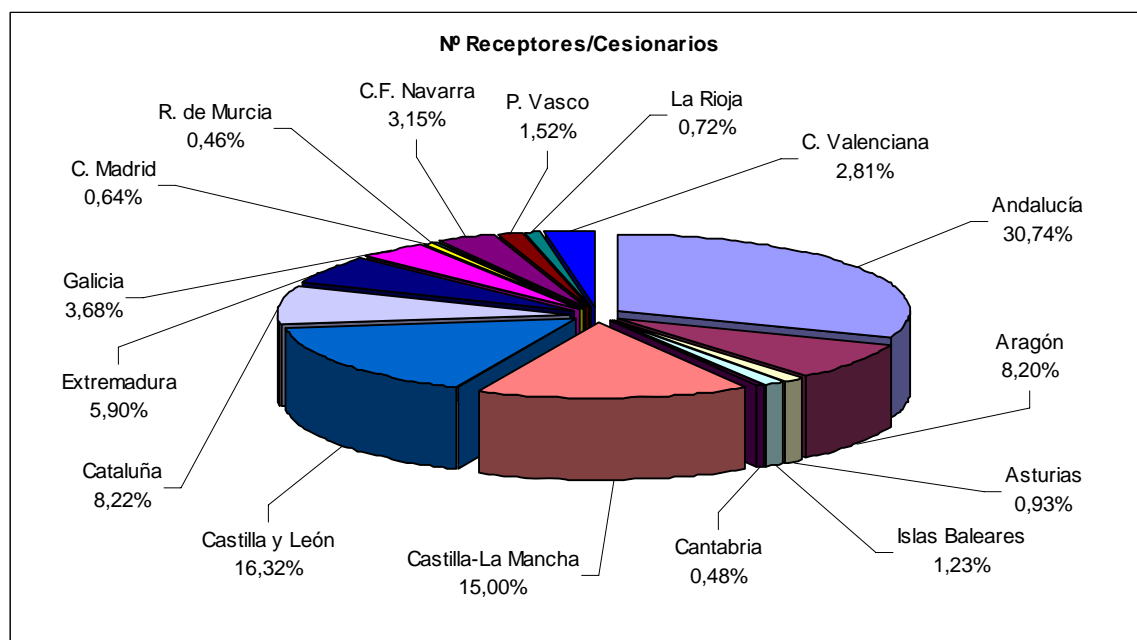
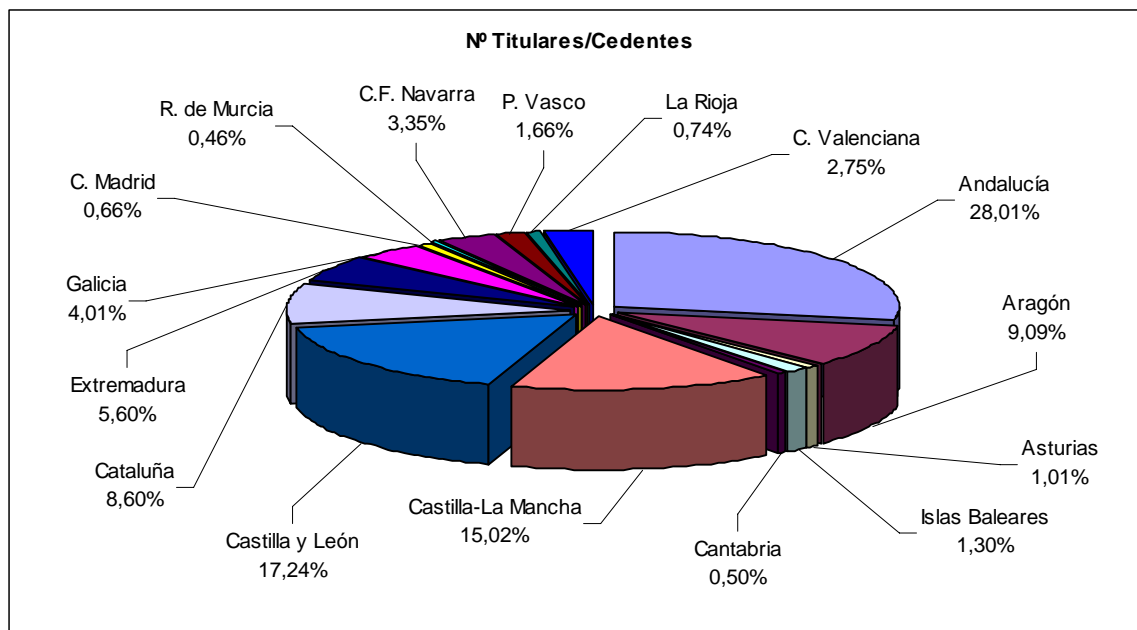
Tipo/CCAA	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	1.724	174	20	39	3	500	297	171	287	63	29	14	87	23	26	71	3.528
V2	185	339	59	48	19	580	1.080	288	265	101	26	7	197	96	74	44	3.408
V3	2.481	308		2		1.015	464	318	301		9	4	118	5	12	94	5.131
V4	89	7	8	15	1	37	13	8	17	15	3	24	1	27	1	14	280
V5	517	323		19		772	545	521	44		20	6	61	4	2	89	2.923
V6	174	16	94	36	18	86	40	56	37	11	15		6	25	5	28	647
V7	25	38	22	1	2	33	118	22	29	82	5		3	7	7	9	403
AR	2.741	867	4	16		1.039	1.631	928	246	66	20	13	71	146	45	107	7.940
HE	3.143	477	21	33	9	1.298	800	565	662	105	75	54	231	78	48	383	7.982
CD	408	191	98	237	111	275	506	74	186	634	17	29	363	59	19	177	3.384
FU	87	76	3	12	1	36	77	67	27	44	10	6	25	1	10	6	488
ES	319	110	2	6	2	99	126	38	67	15	4	1	18	9	17	14	847
AA	304	242	1	6		71	284	102	31	35			31	69	9	5	1.190
HA	58	102	39	20	26	137	520	118	145	293	22	25	42	58	14	77	1.696
SJ					1		6		6	2						1	16
TOTAL	12.255	3.270	371	490	193	5.978	6.507	3.276	2.350	1.466	255	183	1.254	607	289	1.119	39.863

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Herencia anticipada
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran cerca del 70% del total de titulares/cedentes, así como de receptores/cesionarios.





CAPÍTULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.

El establecimiento de una Reserva Nacional de derechos de pago único, tal y como se indica en el Reglamento (CE) N° 73/2009, tiene como objetivo la adjudicación de nuevos derechos a determinados agricultores y se nutre a partir de varias fuentes. Entre ellas, cada campaña, la Reserva Nacional incorpora los importes retenidos por aplicación de los “peajes” que cada Estado Miembro establece para algunos tipos de cesión, dentro del marco de la legislación comunitaria. También pasan a formar parte de la Reserva Nacional los derechos que se cedan voluntariamente a favor de la misma.

En la tabla nº 5 se muestran las cesiones sujetas a peaje en España y su porcentaje de retención así como el número de cesiones con peaje por Comunidad autónoma y a nivel nacional, y los importes que, como consecuencia de estas transferencias, han pasado a formar parte de la Reserva Nacional en la campaña 2009. En el gráfico que se adjunta a continuación se puede apreciar, a nivel nacional, la evolución de los importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los peajes, en las tres campañas de funcionamiento del “mercado” de derechos de pago único.

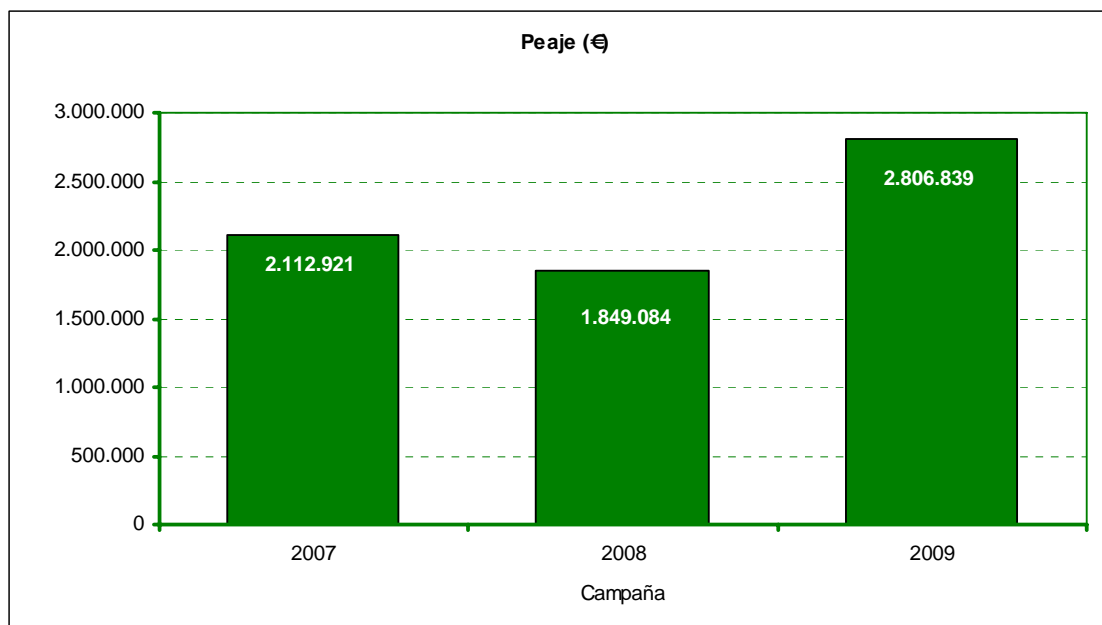




Tabla 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
Campaña 2009: 01/11/2008 – 30/04/2009

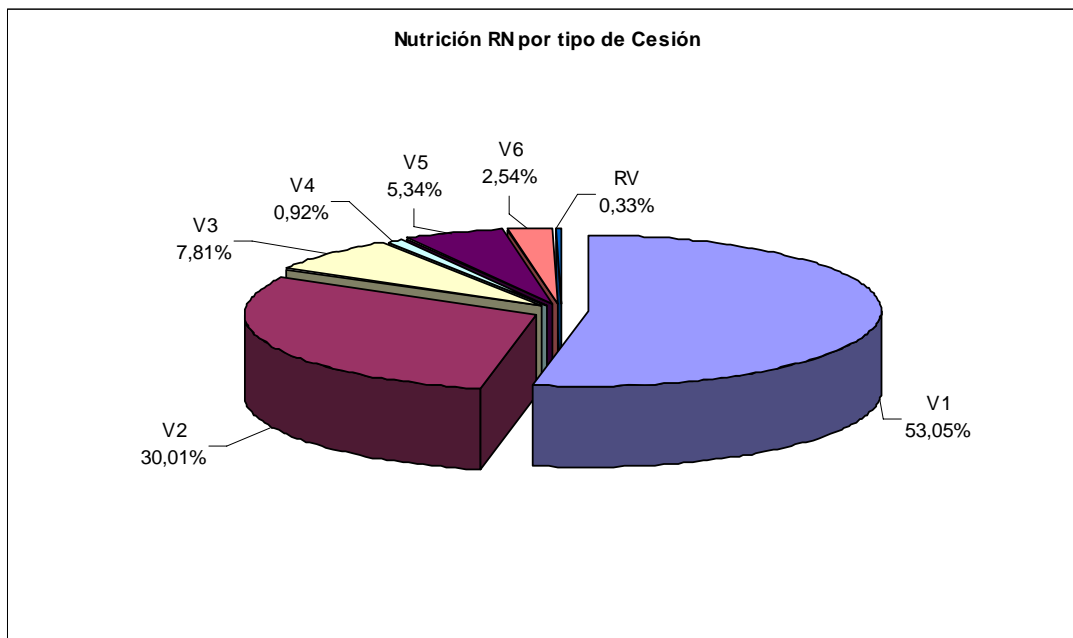
Tipo/CCAA		ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	Nºsolicitudes	1.959	189	21	47	3	658	342	185	309	68	31	17	103	25	27	79	4.063
	Importe (€)	721.370,56	82.132,31	3.608,82	10.160,12	815,94	178.051,05	138.859,04	66.645,55	187.647,13	14.369,83	14.163,67	15.354,18	34.694,91	6.136,17	5.209,94	14.793,38	1.494.012,60
V2	Nºsolicitudes	257	408	72	79	21	706	1.276	328	296	156	29	7	264	123	90	48	4.160
	Importe (€)	119.973,00	77.417,73	9.884,36	10.040,55	4.317,87	104.873,39	255.706,40	54.572,65	97.315,23	22.180,94	7.428,08	2.399,51	44.961,94	15.266,71	13.630,27	5.116,69	845.085,31
V3	Nºsolicitudes	2.870	360			2	1.341	550	363	329		1	11	4	180	5	13	112
	Importe (€)	122.596,50	19.157,07		37,06		28.696,37	23.969,31	9.774,85	9.343,64		259,32	206,33	3.874,76	44,61	283,40	1.663,24	219.906,46
V4	Nºsolicitudes	109	8	8	15	1	40	13	8	18	15	3	25	3	29	1	14	310
	Importe (€)	9.602,89	1.225,19	200,97	178,72	26,48	3.780,69	1.464,92	843,93	1.796,68	580,94	727,18	2.168,46	6,07	2.229,57	162,50	899,32	25.894,52
V5	Nºsolicitudes	577	343	0	19	0	829	603	540	45	0	22	6	65	4	2	92	3.147
	Importe (€)	57.300,52	13.982,70		625,95		30.840,39	19.292,47	17.979,08	3.949,53		746,68	1.468,43	2.093,76	51,77	106,91	1.841,10	150.279,30
V6	Nºsolicitudes	189	16	94	36	18	88	42	58	38	11	16	0	6	25	6	36	679
	Importe (€)	10.029,33	2.921,91	2.924,13	2.117,68	1.278,82	6.212,69	20.266,53	11.382,14	8.397,35	351,61	2.493,90		546,55	1.606,46	651,94	479,31	71.660,35
RV	Nºsolicitudes			11		3	2				34				3		2	55
	Importe (€)			475,73		29,71	169,19				8.035,78				350,50		239,73	9.300,64
TOTALES	Nºsolicitudes	5.961	1.324	206	198	46	3.664	2.826	1.482	1.035	285	112	59	621	214	139	383	18.555
	Importe (€)	1.040.872,81	196.836,91	17.094,00	23.160,08	6.468,82	352.623,77	459.558,68	161.198,20	308.449,56	45.519,10	25.818,84	21.596,91	86.177,97	25.685,79	20.044,95	25.032,77	2.816.139

Tipo/CCAA		ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
RV	Nºsolicitudes			11		3	2				34				3		2	55
	Importe (€)			475,73		29,71	169,19				8.035,78				350,50		239,73	9.300,64
PE	Nºsolicitudes	5.961	1.324	195	198	43	3.662	2.826	1.482	1.035	251	112	59	621	211	139	381	18.500
	Importe (€)	1.040.872,81	196.836,91	16.618,27	23.160,08	6.439,11	352.454,58	459.558,68	161.198,20	308.449,56	37.483,32	25.818,84	21.596,91	86.177,97	25.335,29	20.044,95	24.793,04	2.806.838,54
TOTALES	Nºsolicitudes	5.961	1.324	206	198	46	3.664	2.826	1.482	1.035	285	112	59	621	214	139	383	18.555
	Importe (€)	1.040.872,81	196.836,91	17.094,00	23.160,08	6.468,82	352.623,77	459.558,68	161.198,20	308.449,56	45.519,10	25.818,84	21.596,91	86.177,97	25.685,79	20.044,95	25.032,77	2.816.139

Tipo de cesión	Peaje (%)	
V1	Compraventa sin tierras	30%
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	10%
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación	3%
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	3%
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento	3%
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación	3%
RV	Renuncia voluntaria a favor de la Reserva Nacional	100%



Al igual que sucedió en campañas anteriores, los tipos de cesiones que aportan un mayor volumen de ingresos a la Reserva Nacional son las compraventas sin tierra V1 y V2, concentrando entre las dos más del 80% del total, ya que son estas cesiones las que llevan aparejado una mayor porcentaje de retención.



Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Extremadura, que concentran más del 75% del total de importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las cesiones de derechos.

